



[illegible]

En el mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres  
 Yo el Licenciado Don Juan de Ovando y Ovando  
 Alzavaca de la Real Audiencia de Santo Domingo  
 e Pedro Lopez de Salda que vive en  
 esta villa de Santo Domingo de la Vega por su poder  
 Don Pedro de Mencia Pardo Alcaide de  
 Santo Domingo de la Vega e Christopher Gomez  
 e Juan de la Cruz Espinosa por el numero desta  
 Real Cedula de su Real Audiencia presente el qual puede sustituir  
 e sustituir a quien quisiere de lo que se contiene en esta  
 de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Vega  
 de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Vega

En fecho en la villa de Santo Domingo de la Vega a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años

Don Juan de Ovando y Ovando



En la villa de Santo Domingo de la Vega a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años  
 Yo el Licenciado Don Juan de Ovando y Ovando Alzavaca de la Real Audiencia de Santo Domingo  
 e Pedro Lopez de Salda que vive en esta villa de Santo Domingo de la Vega por su poder  
 Don Pedro de Mencia Pardo Alcaide de Santo Domingo de la Vega e Christopher Gomez  
 e Juan de la Cruz Espinosa por el numero desta Real Cedula de su Real Audiencia presente el qual puede sustituir  
 e sustituir a quien quisiere de lo que se contiene en esta de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Vega

Gregorio de Arroyave

Martin de Guzman

[illegible]